

1^a 113-93.

Ayuntamiento Constitucional
de Madrid

1838

Policia

Expediente causado con motivo de la
solicitud de licencia pedida por
D. Manuel Barcel para la
construccion de la casa Calle
del Arco de la Plaza
n.º 9 m.º 373.



2559.

2587.

8381

Manuel de...
P. de...

...

...
...
...
...
...
...



Ayuntamiento

Nº 97

7



Manuel de...
Plaza...
...

Escala de 1" = 50'

1113-93

8381

Manuel de ...

Plan

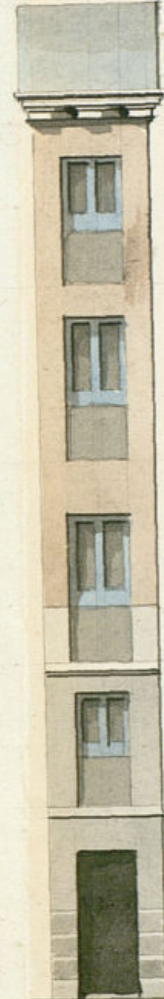
El edificio se compone de un cuerpo principal de tres plantas con balcones y un ático con una planta de viviendas. El edificio se sitúa en la calle de ...

Nº 9 M.º 373

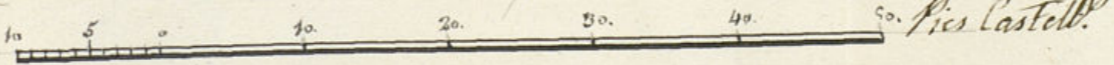
7



15



Man. de ...



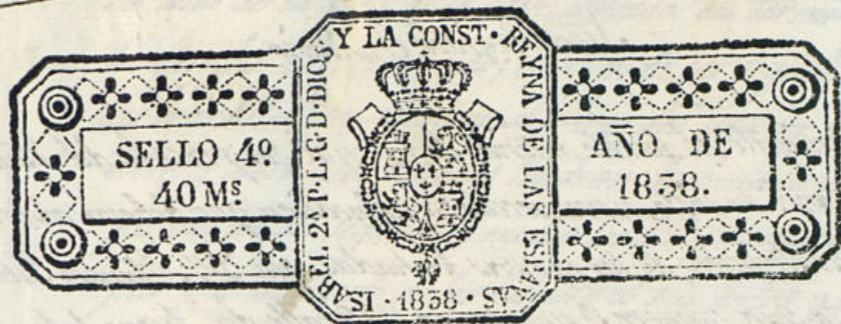
34 3/4

Madrid 4 de Feb. de 1898.
Pedro Blas de Oranga

[Signature]



A



D.^o Manuel Abasab vecino de esta Corte, y dueño de una Casa sita en la calle del Herrero de la Urtiga distinguida con el n.^o 9 de la manzana 373a V. C. hace presente: que hallándose precisado a hacer la demolicion y ejecutar la construccion de nuevas plantas, de la referida casa, previu el consentimiento del S.^o Arquitecto del Departamento alto, D.^o Fermín Vilas, y bajo la direccion del Sr. D.^o Pedro Blas de Uranga Arquitecto de la Academia en esta Corte.

A V. C. Suplico se digne conceder el competente permiso para pasar a hacer la tirada de cuerdas y maderas, se marque el sitio oportuno para la colocacion de los materiales procedentes de dicha demolicion
Madrid 6 de Febrero de 1838

Manuel Abasab

Madrid 6 de Feb.^o de 1838

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento
Para el Sr. Regidor de la Eleccion para que oyendo al Sr. D.^o del departamento informe lo que se le ofrezca.

Madrid 7 Feb.^o de 1838.

Informe el Sr. Arq.^{to} del Distrito

to de Madrid *Metallona*

Señor Regidor Comisario.

Consecuente al decreto anterior de V. S. que precede del Excmo. Ayuntamiento he visto, y reconocido la alineacion que deberá observarse en la construcción de las nuevas fachadas que D. Manuel Abascal intenta edificar en la casa numero 3 manzana 373 calle del Horno de la mata sucesiva a la callejon sin salida de Judasos manzana n.º 15 de la misma manzana, con arreglo al plan que presenta firmado por el Arquitecto D. Pedro Oranga que ha de dirigir la obra, y a su consecuencia digo. Que la primera debe establecerse en línea recta de treinta y cuatro pies y siete cuartos de otro, que tiene de estension, intercalando por su derecha con la casa n.º 15 y por la izquierda atando con la del n.º 7 siguiendo la prolongacion de su línea de fachada, de cuya linea se resulta perder en toda la referida estension de fachada ocho pies y cinco cuartos de otro superficial, que al precio de diez y ocho reales justos valor de cada uno en aquel parage ascienden a la cantidad de ciento cincuenta y cinco reales y ocho maravedis, lo cual debe ser abonado de los fondos municipales a este interesado por quedar a beneficio publico en el ensanche de dicha calle. La línea de fachada que por la acera al callejon de Judasos, forma como la mitad de su testero y ha de congruente en él por su extremo derecho, consta de estension en el dicho testero de siete pies y tres cuartos, y la de su rebuelto de tres y medio. En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno para que se sirva el Excmo. Ayuntamiento conceder la licencia que solicita este interesado bajo la observancia del dicho presentado a reserva de suprimir el pie entresuelo que representa, y en las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra perenne con mezcla de cal y arena sobre terreno firme dandole cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el curras del piso de la calle, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentará el zócalo de cantería de tres pies de altura lo menos con su fin con exactitud, resultando dos hiladas de cuartas en el punto mas elevado de la calle, continuando a nivel hasta el marsojo sin que falte en ningún punto de las fachadas. Sobre el referido zócalo y en el mismo grueso de tres pies, seguirá de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo las arcos de puertas y ventanas del propio material sin entramado alguno, ni humbrals de madera, retallandose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de las siguientes de forma que resulte el ultimo de dos y medio de grueso para el aliento del alero, que será de madera de cubier to compuesto de Soleron, coneallas con torcedora, corona superior moldurada, y canchales de plomo en el delata con bordados que arrojen las aguas fuera de

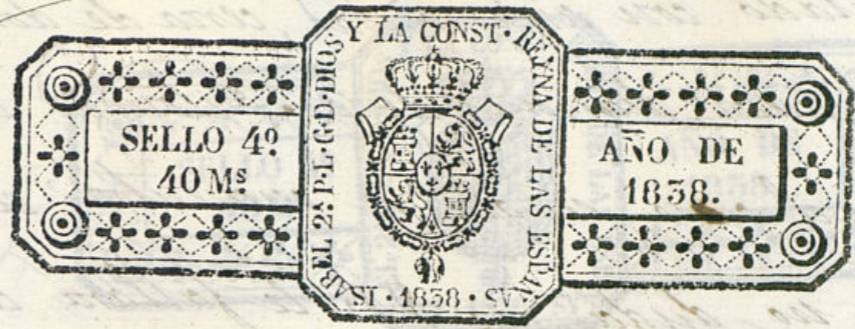
Quero

las lasas de la acera de la casa, cubiertas en terminos que no bierden a plomo sobre los farales del alumbrado; recibiendo las boquillas, caballetes, y rayado, con yeso. Las buendillas se situaran al plomo del interior de las fachadas sin antepecho bolado sobre el alero. Los balcones tendran de buelo lo mas uno y medio pies los del principal, uno los del segundo y medio los del tercero, dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los balaustrés seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas del vivo de la boya de las ventanas. En las puertas no habra battiente ni yaldano alguno que salga del filo exterior de las fachadas para que no impida el tránsito publico, debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la posesion. En la acera se sentarán losas de piedra hexagona de medio pie de grueso, cuatro de salida por la calle del Horno de la mata y tres en el callejon de Judasos, labradas a cuerda con punta traida bajo de un ornamento y sentadas con mortero de cal, sin que en ellas puedan abrirse humbreras orientales a los setanos, debiendo colocarse estas en las nichetas de las puertas, y por ultimo se rebuñará la fachada decentemente con arreglo a un buen orden de construcción; pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la Policía, fuer a respeto de los edificios y de la seguridad publica, podrá quando guste el Sr. Alcalde primero, o el Sr. Regidor Comisario del Cuartel, mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño de ella deberá dar aviso luego que esté sentada la cantería para practicar el primer reconocimiento, segundo despues de ornado el piso principal, y tercero cuando se hallen ornadas las fachadas con el alero, para que practicados unte por ellos cuando el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En la construcción de andamios de las fachadas de esta casa se observará que las almas sean de señas colocadas en medio de los huecos, a excepcion de las de los cornos que estarán a la línea de los muros medianeros para que no resulten medianeros en la fabrica; los puentes serán de maderas de a seis, y los tabloncillos de buena calidad sin nudos saltadizos, poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamiada, no consintiendo el Arquitecto se cargue con mucho ladrillo, y para evitar todo motivo de desigualdad, se pondrán maderas de a ocho o de a diez entre las almas que sirven de antepecho o buendilla, elevando otros tabloncillos cuatro pies menos cuarto, redoblado este cuidado en donde se coloque el paucante, que será formado con toda solidez, y los andamios interiores cuidará el profesor se hagan segun arte con la idea de prevenir la curvatura de una desigualdad. Madrid 17 de Abril de 1838.

El Sr. Regidor Comisario
1838
este conforme con el informe del Arquitecto y con el Excmo. Ayuntamiento
p.º que determine lo que tenga por conveniente

A. Cuadero

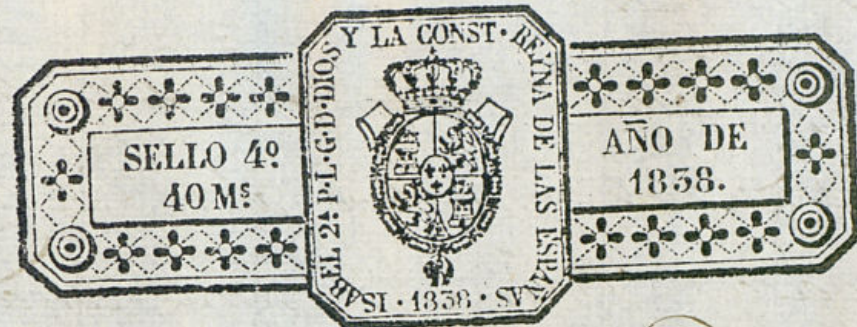
Germin Plan Gier



Exmo. Señor


D. Manuel Basual vecino de esta Corte con todo el respeto debido a V. E. hace presente: Que es dueño de una casa sita en la calle del Horno de la Matata señalada con el número 3º de la manzana 303, la cual se está construyendo de nueva planta prestando los requisitos marcados por las Leyes de la materia. No era posible que el exposante pudiese creer se comprendían el acuerdo de esta respetable corporación pues que los principios constitucionales que nos rigen ponen a salvo los derechos sagrados de propiedad que jamas pueden ser violados por la arbitrariedad por mas que esta se disimule con un aparente velo de utilidad y ornato publico. Este tiene ya establecidas sus reglas y el faltar a ellas es un crimen digno de castigo; Pero lo sera y podra caracterizarse de tal al continuar una obra cuyo plano fue

presentado con anterioridad, cerca de dos meses, á una nueva división de la Autoridad competente. Esto es el caso en que se encuentra el que recurre y no duda que V.E. le fallará con rectitud y acierto. Las Leyes jamás han tenido efecto retroactivo, y solo obrando despoticamente podría castigarse á los Ciudadanos que no hagan atemperado sus acciones á las Reglas que no existían cuando aquellas se convirtieron. V.E. conoce esta verdad y la jurisprudencia que existen en su seno no podrán menos de convenir que no es arreglado á justicia el impedir la continuación de una obra que se principió bajo un plan presentado y con arreglo al cual se trazaron las cuerdas de división. La factura de esta nueva obra se debe componer de piso bajo, entresuelo, principal, segundo y terceros, y el valor en lo mas mínimo esta distribución seria causada males sin cuento al propietario. El ornato publico debe sin duda ocupar la atención de V.E. pero las novedades que se introduzcan de ningun modo podran entenderse con los que se arreglaron á las existentes al tiempo de principiar sus obras. D.



meses habian ya transcurrido desde que á la citada obra del recurrente se tuvo la tora de cuerdas para dirigirla para bajo la distribución del citado plano cuando V.E. determino que no se construyesen entresuelos en las casas de las calles que no tengan treinta pies de ancho; pero esta disposicion no debia tener efecto sino desde su publicacion pues lo contrario seria atentatorio al derecho de propiedad y contrario á los sanos principios de justicia. V.E. debio darle la licencia inmediatamente que tuvo la tora de cuerdas como es costumbre. El que representa recuerda en estos momentos que se dirige á un Ayuntamiento constitucional cuyos individuos animados de los mejores sentimientos no podran menos de acobardarse á esta tan justa solicitud para la continuación de la obra segun y en los terminos que marca el plano presentado. Por

estas razones =

A V. E. S. E. que en vista de todo lo expuesto y
del expediente que debe obrar en la Comision
de Policia Urbana se va a concederle el per-
miso para la edificacion de la casa con
arreglo a la distribucion dicha y contestar fa-
vorablemente al informe pedido por el Sr. G. G. de
lítico, con lo que dara una nueva prueba de
su amor a la justicia y al respeto que se mere-
cen los derechos de propiedad Madrid 20 de Ma-
yo de 1838 = Manuel Abas Cab. 



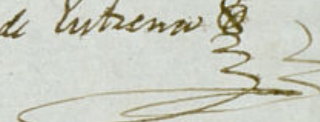
Madrid 21 de Mayo
de 1838.

Antepondo Const.
Interido S. E. de este
oficio, del expedite cau-
sado a virtud de alti-
cancia pedida por Abas-
cal y municipal presen-
tado por este con fecha
de ayer, se acordó: Pase
todo con urgencia a
informe de la Comision
de Policia Urbana.

Como Sr

Antepondo V. E. a fin de
que se vaya informando con devida
cuidad acerca de su contenido, la in-
stancia de Manuel Abascal, pidiendo
se le releve del cumplimiento
de la orden dada por V. E., prohibien-
do los pisos extramuros en la
construccion de las Casas, por las
razones que expone.

Dirigido a V. E. m. d. M.
Madrid 14 de Mayo de 1838.

Diego de Extremoz 

Como Ayuntamiento. Comptrol. de esta H. Villa.



1808
Ayuntamiento de Madrid
Calle de San Mateo
N.º 12
El Ayuntamiento de Madrid
tiene el honor de avisar a V.ª
que el día de hoy se ha
celebrado la sesión ordinaria
de este Ayuntamiento, en la
cual se ha acordado que
se abra un concurso para
la construcción de un
edificio que sirva de
cuartel de la Guardia
Nacional, en el punto
de la calle de San Mateo,
N.º 12, y que se abra
un concurso para la
construcción de dicho
edificio, en el punto
de la calle de San Mateo,
N.º 12, y que se abra
un concurso para la
construcción de dicho
edificio, en el punto
de la calle de San Mateo,
N.º 12.



Exmo Señor

La Comisión de Policía Urbana se ha enterado del adjunto expediente y evacuando el informe que V. E. se sirve pedir, debe manifestar que V. E. por su acuerdo de 7 de Abril último se sirvió conformándose con lo propuesto por esta Comisión aprobar las reglas propuestas por la Academia Nacional de San Fernando, y que deberían observarse en la construcción de las fachadas de casas, las cuales se anunciaron al público para su debida inteligencia en el diario de 18 de Ato. Abril. Por consecuencia es indudable que desde aquella fecha todo lo propietarios que intenten proceder a la construcción

De nueva planta de las fachadas
de sus Casas, se han de sujecar
estrictamente a lo prevenido por
V. E.

La causa que entre otras alega
el intercedido de que la orden de
que queda hecho merito debe regir
desde su publicacion y no ante-
riormente, si bien en ello esta con-
forme la Com. no asi, en que
con respecto a la casa del in-
tercedido tenga toda la fuerza
que el Dec. por que si bien de
de 6 de Feb. ultimo tenia sus-
citada la licencia, tambien lo es
que hasta 17 del ref. Abil.
separa en que ya al Brig. P.
los Dias le contaban de oficio
las disposiciones acordadas en la ma-
teria no evacuó su informe en
el que terminantemente dice
se suprima el entremelo

sin perder de vista que hasta
que se conceda definitivamente
por V. E. la licencia todo lo obra-
do en esta finca si algo se ha
hecho, ha carecido del requisito
de la legalidad, y por consiguiente
del apoyo en que pudiera tam-
bien fundar su precesion

En reconocer la formacion
el perjuicio que se irrogaria a este
propietario de carecer la casa
del pino entremelo, constante en la
opinion que tiene emitida, es de
dictamen que V. E. siendo servido
podria acordar se conceda al
intercedido la oportuna licencia
para la construccion de la
Casa Calle del Hornos de la
Plaza en los terminos que ex-
presó el Brig. del Dep. en
su informe de 17 del
mencionado Abil. Ma-

Jun 19 de Junio de 1833

Fernando *Lopez* *Truero*

Lancho *Pescador* *Larragan* *Panous*

Paz Garcia

Mad. 23 de Junio de 1833

En Ayuntamiento

Con la comision, haciendose a su tipo el avo
los 155 r. y 3 m. de lo pier de sitio q. qued
reficio p. 3; informandome al 1.º jefe de
al tenor de lo q. manifiesta la comision.

[Signature]

Como Senor

Al Ayuntamiento Constitucional de esta M. H.
Vista se ha enterado de la solicitud que V. E.
le dirige a informe, en el oficio de 14 de Mayo ult.
hecha por D. Manuel Abascal en que pide
se le releve del cumplimiento de la orden dada
por esta Corporacion, prohibiendo los pios entroncels
y en su virtud su Solicitud se manifiesta a V. E.
lo resultante del expediente instruido con otro motivo.

D. Manuel Abascal acudio al Ayuntamiento en
6 de Feb. ultimo solicitando la oportuna licencia
para construir de nueva planta la casa calle del
Barrio de la Mata n.º 9 m.º 373, con arreglo al
plano que acompaño firmado por el Sr. Jefe
D. Pedro Biaz de Orango. Puesta esta in-
tancia en el mismo dia 6 al Sr. Jefe de la
Seccion para que expedia al Jefe del Departa-
mento informare lo que se le ofreciere, ^{lo del pacho} manifestando
D.º Profesor ^{haga} 17 de Abril ultimo la alineacion
que debia seguir, y replan que habia de obser-
var en su construccion bajo la observ. del
D.º Jefe presentado, y a renuncia de suprimir el pío
entroncelo que se en el se represente con cuyo dic-
tamen se conformo en 19 de Mayo sigte.
el resp. p.º pedido de la Seccion.

En este intermedio el Ayuntamiento por
su acuerdo de 7 de Abril, se vio a probar las re-
glas propuestas por la Com. de Arquitectos
de la Academia Nacional de

esperando sin duda
la conclusion ge-
neral a la consulta
q. seria hecha con
fianza al mismo
fin; manifestando
en su informe q.
D.º Jefe

San Fernando, y que debían observarse en la construcción de las fachadas de casas las cuales se anunciaron al público para su debida inteligencia en el diario de avisos de 18. Del mes de Abril, en cuyas reglas se previene, entre otras cosas, que no en las calles cuyo ancho pase de treinta pies pueda tener lugar la formación e intercalación de huecos entremuros entre el bajo y principal, habiendo de tener las Casas cuarenta tercero, y que en calles cuyo anchura sea de los referidos treinta pies, no puedan tener en sus bajos entremuros, que el que ofrece y determine el número de tercero de las mismas, que es a lo que alude el artículo 2.º del cap. 2.º del proyecto de ordenanzas municipales firmadas por la Academia preceptuando su altura, á no ser que se suprima el piso tercero. Por consecuencia es indudable que desde aquella época todos los propietarios que procedan á la construcción de nueva planta de las fachadas de sus casas se han de sujetar estrictamente á lo prevenido en dichas reglas.

La causa que entre otras alega y expone Abascal de que la orden de que queda hecho mérito, debe regir desde su publicación, y no antes de ella, si bien en ella está conforme el Ayuntamiento no así, en que con respecto á la casa en cuestión tenga toda la fuerza que el deber y equidad pide, por que si bien desde 6 de Agosto se ha solicitado la licencia, tam-

deprivativamente

bién es cierto que hasta 17 de Abril época en que al Ayuntamiento de este pueblo se comunicó oficialmente las disposiciones acordadas por el Sr. D.º en la materia con arreglo á la Real Cédula que vino á E. en 10 de Mayo de lo que debían observar al ejecutar sus informes de los diarios de fachadas de casas que se presentasen por los dueños que trataban de edificarlas con piso bajo, principal y entremuro además un entremuro en 2.º y 3.º intercalando además un entremuro entre el bajo y principal, en atención á que por el punto principal se hallaba prohibido hacer en las casas mas de tres pisos, no evacuó su informe a la Real Cédula de Abascal, en el que terminantemente dice se suprima el entremuro, sin perder de vista que hasta que se conceda por el Ayuntamiento la licencia todo lo obrado en esta finca, si algo se hubiere hecho ha carecido del requisito de la legalidad con arreglo á la ley que rige en esta materia, y por consiguiente no tiene el efecto en que también tal vez

sin desconocer el perjuicio que se irrogara á este propietario de carecer en su casa del piso entremuro, constante en el Ayuntamiento en lo que tiene remuelto por este Ayuntamiento ha acordado concederle la oportuna licencia para la construcción de la casa calle del Storno de la Mata en los términos que ha manifestado el Sr. D.º del Ayuntamiento en su informe de 17 del mencionado Abril. Si cuanto el Ayuntamiento puede

manifiesta á V. C. por via del inf.
pedido, devolviendo la instancia del re-
ferido Abat

Dic. C. Madrid 26 de Junio de
1838 = Vicio sup. Motivos = C. M. C. =
sup

Excmo. Sr. D. José Olavide de esta D. G. A.

[Faint background handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

11
Sr. Cipriano M. Clementin D. A.

Beneficio: que por D. Manuel Abascal dueño
de una casa Calle del Horno de la Mata
n.º 9 de la m. a 373 se acordó á D. D. D.
Ayuntamiento solicitando licencia para la
demolicion y construcción de nueva planta
de la referida casa con arreglo al
plano que acompañada firmado por
el Sr. D. Pedro Plan de Oranga.
Parado al Sr. Reg. de la D. G. para
que oyendo al Sr. Reg. del Departamento mi-
nistras lo que se le ofreciere, lo man-
fiesta á V. C. y lo que se le ofreciere,
practicado ambos en los terminos sigtes
Aquí los dos informes

Conferido de otros informes el Excmo. Sr. D.
en el celebrado en 23 del corriente como de
+ de lo es- punto por uniforme de la Com. D. G. de Policía D. G.
bana que se le parezca se conceda la
licencia en los terminos que expresa el
Sr. D. en su informe de 17 del mencio-
nado Abril, acord. D. G. conceder la licencia
pedida con arreglo á ello dándose por
certificacion, respaldada presente lo manda-
do en cuanto á la colocacion de ma-
sones y encombros para no emborronar el
travieso publico y hacienda á su cargo el abono
de los piec de sitio que quedan á beneficio
pub. y para que corra hoy la pre. s.
que firmo en Madrid á 26 de
Junio de 1838

18

Handwritten text in cursive script, appearing as bleed-through from the reverse side of the page. The text is dense and covers most of the upper half of the page.

Second section of handwritten text in cursive script, also appearing as bleed-through. It is separated from the first section by a horizontal line. The text continues down the page.